



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 116-C-GADMCJS-2024

La suscrita **SECRETARIA GENERAL** del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, en legal y debida forma,

**CERTIFICA:**

**Que**, el Concejo Municipal en la sesión extraordinaria realizada el día 19 de agosto de 2024, en el cuarto numeral del orden del día, dice: **Conocimiento y resolución sobre el Informe N° 022- GADMCJS-DGAPA-DASG-2024-I, de fecha 16 de agosto de 2024, suscrito por el Ing. Dery Sánchez, Analista de Agua y Saneamiento y remitido por el Ing. Bruno Fernando Illescas Armijos, Director de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado**, adoptó la resolución que se transcribe a continuación:

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

**Que**, el artículo 238 ibídem determina que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales."*

**Que**, la Constitución de la República en el artículo 240 establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*



### RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 116-C-GADMCJS-2024

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 253, establece: *"Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley."*

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 7 determina: *"Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial."*

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 57 literal a) determina entre las atribuciones del concejo: *"Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones."*

**Que**, mediante RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 048-C-GADMCJS-2024, de fecha 26 de abril de 2024, el Concejo Municipal resolvió: **"ARTÍCULO UNO.-** Por unanimidad autorizar a la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del GAD Municipal del cantón La Joya de los Sachas, la postulación al FONDO COMÚN 2024 de la Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE PARA LAS PARROQUIAS: UNIÓN MILAGREÑA, RUMIPAMBA, ENOKANQUI, POMPEYA, Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA COMUNIDAD BELLA UNIÓN DEL NAPO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA. "

**Que**, mediante Informe N° 022- GADMCJS-DGAPA-DASG-2024-I, suscrito por el Ing. Dery Sánchez, ANALISTA DE AGUA Y SANEAMIENTO, dice: **" 2. ACLARATORIA.** Con la intención de realizar la re- postulación del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE PARA LAS PARROQUIAS: UNIÓN MILAGREÑA, RUMIPAMBA, ENOKANQUI, POMPEYA, Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA COMUNIDAD BELLA UNIÓN DEL NAPO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA" al Fondo Común 2024, y evitar confusiones en la verificación de los valores que asumirá la STCTEA y el GADMC Joya de Los Sachas, se realiza la aclaración de los montos mismos bajo el siguiente detalle: (...)



**RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 116-C-GADMCJS-2024**

**4. RECOMENDACIÓN.** Con la finalidad de realizar la re postulación del proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE PARA LAS PARROQUIAS: UNIÓN MILAGREÑA, RUMIPAMBA, ENOKANQUI, POMPEYA, Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA COMUNIDAD BELLA UNIÓN DEL NAPO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA en el Fondo Común 2024, muy respetuosamente se recomienda lo siguiente:

- Actualizar la Certificación Presupuestaria de los valores que como contraparte el GADMCJS se hará cargo, de acuerdo al siguiente detalle:

DENOMINACION	APORTA	VALOR
a) Costo del proyecto (sin incluir rubros ambientales)	STCTEA	\$ 3.077.160,38
b) Costo de rubros ambientales	GADMCJS	\$ 30.445,65
IVA 15% (a + b)	GADMCJS	\$ 466.140,90
Costo de Fiscalización	GADMCJS	\$ 111.745,06
<b>TOTAL:</b>		\$ 3.685.491,99

- Poner en conocimiento del Concejo Municipal, la actualización de la certificación y la aclaración realiza de los montos bajo el siguiente detalle:

DENOMINACION	APORTA	VALOR
a) Costo del proyecto (sin incluir rubros ambientales)	STCTEA	\$ 3.077.160,38
b) Costo de rubros ambientales	GADMCJS	\$ 30.445,65
IVA 15% (a + b)	GADMCJS	\$ 466.140,90
Costo de Fiscalización	GADMCJS	\$ 111.745,06
<b>TOTAL:</b>		\$ 3.685.491,99

Los valores que aportará la STCTEA y el GADMCJS, quedando de la siguiente manera:

DESCRIPCION	VALOR
APORTE STCTEA	\$ 3.077.160,38
APORTE GADMCJS	\$ 608.331,61

**Que,** con CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N. 043-2024, de fecha 16 de agosto de 2024, suscrito por la Lcda. Diana Ortiz, DIRECTORA DE GESTIÓN FINANCIERA e Ing. Marco Criollo, JEFE DE PRESUPUESTO, informan: "El proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE PARA LAS PARROQUIAS: UNIÓN MILAGREÑA, RUMIPAMBA, ENOKANQUI, POMPEYA, Y



**RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 116-C-GADMCJS-2024**

ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA COMUNIDAD BELLA UNIÓN DEL NAPO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA", tiene un monto de USD. 3.685.491,99. El financiamiento de la ST CTEA es de USD. 3.077.160,38, la contraparte del GADCMJS es de USD. 608.331,61.

Para El GADCMJS se requiere certificar los siguientes montos:

- 15% IVA de monto de Obra.
- Fiscalización de Obra (Administración Directa).
- Plan de Manejo Ambiental (Incluye IVA).

PARTIDA	DENOMINACIÓN	VALOR USD.	PERÍODO
3.3.1.75.01.01.01	15% IVA de monto de Obra.	466.140,90	Año fiscal 2024
3.3.1.75.01.01.01	Fiscalización de Obra (Adm. Directa)	111.745,06	Año fiscal 2024
3.3.1.75.01.01.01	Plan de Manejo Ambiental (Incluye IVA).	30.445,65	Año fiscal 2024

Valor asignado 608.331,61.``

**Que**, el Concejal Abg. Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto, mociona ratificar la autorización a la Máxima Autoridad para la postulación del proyecto al Fondo Común de la ST-CTEA y la reforma de la RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 048, moción que es apoyada por el Concejal Señor Jonatan Rosendo Calero Barcenés.

En uso de las facultades establecidas en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNO.-** Por unanimidad de los presentes ratificar la autorización a la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del GAD Municipal del cantón La Joya de los Sachas, para la postulación al FONDO COMÚN 2024 de la Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE PARA LAS PARROQUIAS: UNIÓN MILAGREÑA, RUMIPAMBA, ENOKANQUI, POMPEYA, Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA COMUNIDAD BELLA UNIÓN DEL NAPO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".

**ARTÍCULO DOS.-** Se reforme la RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 048-C-GADMCJS-2024, de fecha 26 de abril de 2024, en cuanto al valor del proyecto de acuerdo al siguiente detalle:

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



**RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 116-C-GADMCJS-2024**

DENOMINACION	APORTA	VALOR
a) Costo del proyecto (sin incluir rubros ambientales)	STCTEA	\$ 3.077.160,38
b) Costo de rubros ambientales	GADMCJS	\$ 30.445,65
IVA 15% (a + b)	GADMCJS	\$ 466.140,90
Costo de Fiscalización	GADMCJS	\$ 111.745,06
<b>TOTAL:</b>		\$ 3.685.491,99

Los valores que aporta el GADMCJS y la STCTEA, quedando de la siguiente manera:  
APORTE STCTEA \$ 3.077.160,38. APORTE GADMCJS \$ 608.331,61.

La Joya de los Sachas, 21 de agosto de 2024.

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao  
**SECRETARIA GENERAL DEL GADMCJS.**